

# *DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ*



**SIN PERJUICIO DE OTROS FINES DE  
INTERÉS PÚBLICO ¿CONSTITUYEN  
LAS SANCIONES MUNICIPALES DE  
TRÁFICO UN INSTRUMENTO DE  
RECAUDACIÓN?**

ABRIL – 2015



# DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

SIN PERJUICIO DE OTROS FINES DE INTERÉS PÚBLICO ¿CONSTITUYEN LAS SANCIONES MUNICIPALES DE TRÁFICO UN INSTRUMENTO DE RECAUDACIÓN?.

Abril – 2015



## ÍNDICE

1. Cuestiones generales.....	3
2. Respuestas dadas por los Ayuntamientos.....	5
2.1. Primera pregunta: Número de multas de tráfico impuestas en los últimos 5 años.....	5
2.2. Segunda pregunta: Volumen de recaudación obtenido por multas de tráfico en los últimos cinco años.....	13
2.3. Tercera pregunta: Porcentaje del número de multas en las que no ha sido posible su ejecución sobre el total de multas impuestas.....	21
2.4. Cuarta pregunta: Número de recursos formulados contra las sanciones impuestas por multas de tráfico y porcentaje de los que han sido estimados.....	25
2.5. Quinta pregunta: Breve valoración de las causas que han dado lugar a la alteración entre número de multas impuestas y cantidades recaudadas.....	29
2.6. Sexta pregunta: ¿Se destina algún porcentaje de las cantidades recaudadas por multas de tráfico a fines relacionados directamente con la mejora de la seguridad vial?.....	37
2.7. Séptima pregunta: ¿Está conectado el Ayuntamiento telemáticamente con la Dirección General de Tráfico para comunicar la retirada de puntos del carné de conducir?.....	43
2.8. Octava pregunta: Valoración sobre la percepción que un sector de la población tiene en torno a que las multas de tráfico con frecuencia son utilizadas como instrumento de recaudación.....	47
3. Valoraciones.....	53
4. Conclusiones.....	59
5. Resoluciones.....	61



## 1. Cuestiones generales.

En diversos medios de comunicación se han publicado noticias relativas a la utilización de las sanciones de tráfico como instrumento de recaudación, singularmente en tiempos de crisis. Resulta indudable que existe una cierta creencia en la sociedad en el sentido de que, en no pocas ocasiones, las sanciones de tráfico tienen un marcado objetivo recaudatorio, con independencia de su necesidad y utilidad en aras a hacer respetar la ordenación y regulación viaria.

Por este motivo iniciamos hace tiempo, en el ejercicio anterior, una actuación de oficio destinada a valorar si, efectivamente, se había producido un aumento del número de expedientes sancionadores con motivo de las infracciones de tráfico, al tiempo que nos interesábamos sobre otras cuestiones relacionadas con el derecho sancionador en este ámbito.

Una vez que hemos obtenido las preceptivas respuestas de la inmensa mayoría de los Ayuntamientos a los que nos dirigimos, estamos en condiciones de ofrecer un resumen de la información obtenida que, creemos, puede ser de interés tanto para los gobiernos locales, como para nuestro Parlamento y, en general, para la ciudadanía.

Relacionaremos, primero, los municipios que no han respondido a nuestro cuestionario o, al menos, no nos consta la recepción de sus respuestas, incumpliendo su deber de colaboración con esta Institución: en la provincia de Almería, el Ayuntamiento de la capital de provincia, **Almería**; en la provincia de Cádiz, **Barbate** y **Jerez de la Frontera**; en Córdoba, **Cabra**; en Huelva, **Almonte** y **Huelva**; en la provincia de Málaga, **Alhaurín de la Torre**, **Benalmádena** y **Ronda** y, por último, **Sevilla** y **Utrera** en la provincia de Sevilla. Es decir, de los 80 municipios a los que nos dirigimos, todos aquellos de más de 20.000 habitantes, han respondido 69 y no lo han hecho 11.

En este sentido, nos preocupa que municipios de gran entidad poblacional, algunos de ellos capitales de provincia, que tienen mecanizados sus procedimientos, no nos hayan suministrado esta información, que era de gran interés para la elaboración de este Informe. Nos estamos refiriendo a Almería, Huelva y Sevilla, que han mostrado, en este concreto expediente de queja, una falta de colaboración con esta Institución Estatutaria que no vemos justificable.

Tenemos que rechazar de plano ese comportamiento no colaborativo respecto de esta queja, que no sólo ha impedido que esta Institución acceda a la información requerida, que, insistimos, era de gran interés para nosotros, sino que también impide que sea conocida por la ciudadanía, pues no podemos ofrecérsela pese a que, creemos, puede resultar de interés general.

Por supuesto, tampoco tiene justificación y supone un comportamiento no colaborativo, insistimos en lo que concierne a esta queja, en sus relaciones con esta Institución la actitud de aquellos municipios que, sin ser capitales de provincia, tampoco nos han remitido la información o al menos no la hemos recibido, y que son, como ya hemos dicho, los municipios de Barbate, Jerez de la Frontera, Cabra, Almonte, Alhaurín de la Torre, Benalmádena, Ronda y Utrera.

En cuanto a las respuestas recibidas, el proceso que vamos a seguir es relacionar las distintas preguntas realizadas, en total 8, y, a continuación, incluir los datos globales obtenidos y un comentario que nos sugiere el resumen numérico de la información obtenida.

Finalmente, incluimos unas valoraciones, conclusiones y resoluciones que nos ha sugerido el resultado de la información obtenida.

## 2. Respuestas dadas por los Ayuntamientos.

### 2. 1. Primera pregunta: Número de multas de tráfico impuestas en los últimos 5 años.

La primera pregunta hacía referencia al número de multas de tráfico impuestas en los últimos cinco años, desde 2008 a 2012.

A continuación ofrecemos un cuadro con las respuestas que nos han remitido los Ayuntamientos que nos han respondido, que, excepto **Jaén**, en esta concreta cuestión han sido todos:

<i>Provincia</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
Almería	Adra	2.682	1.448	2.267	2.106	1.548
Almería	El Ejido	9.215	5.595	6.274	5.579	5.485
Almería	Níjar	No figura	971	994	899	1.057
Almería	Roquetas de Mar	10.175	6.841	5.591	5.455	3.895
Almería	Vícar	270	683	1.057	944	824
Cádiz	Algeciras	23.646	28.416	22.605	17.447	11.882
Cádiz	Arcos de la Frontera	4.356	4.811	4.262	3.576	2.189
Cádiz	Barrios, Los	2.261	3.012	1.622	2.036	2.932
Cádiz	Cádiz	31.743	34.291	22.013	29.007	33.443
Cádiz	Chiclana de la Frontera	11.883	9.136	7.126	9.610	8.550
Cádiz	Conil de la Frontera	7.064	5.771	5.408	4.667	3.188
Cádiz	Línea de la Concepción, La	27.831	20.699	16.906	13.993	10.555
Cádiz	Puerto de Santa María, El	13.550	14.854	18.475	18.692	10.732
Cádiz	Puerto Real	2.599	5.885	4.863	4.076	3.844

<b>Provincia</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
Cádiz	Rota	11.800	7.430	7.638	8.047	6.211
Cádiz	San Fernando	24.900	22.134	19.225	18.943	18.321
Cádiz	San Roque	1.553	1.128	1.730	2.447	2.182
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	8.069	7.987	8.432	6.512	5.949
Córdoba	Baena	1.950	2.386	2.105	1.382	1.201
Córdoba	Córdoba (1)	68.713	73.891	70.224	60.267	74.572
Córdoba	Lucena	5.807	5.119	3.468	2.931	1.918
Córdoba	Montilla	3.531	3.210	2.072	2.182	1.403
Córdoba	Palma del Río (2)	2.959	2.325	2.163	1.804	1.137
Córdoba	Priego de Córdoba	3.335	3.137	2.282	1.841	2.037
Córdoba	Puente Genil	4.846	3.908	3.453	4.863	2.873
Granada	Almuñécar	25.688	24.960	26.845	23.192	15.589
Granada	Armillá	771	759	890	1.016	1.311
Granada	Baza	2.589	1.684	1.103	846	3.548
Granada	Granada	258.933	216.833	272.025	217.368	215.383
Granada	Guadix	2.703	3.608	4.144	3.627	3.276
Granada	Loja	2.528	2.890	2.718	1.993	1.695
Granada	Maracena	7.420	3.674	2.729	3.372	2.027
Granada	Motril	12.038	16.128	16.133	11.248	5.016
Huelva	Ayamonte	2.333	2.298	2.020	2.576	2.158
Huelva	Isla Cristina	3.223	3.325	2.207	1.918	1.234
Huelva	Lepe (3)	1.600	1.510	1.325	1.801	1.465
Jaén	Alcalá la Real	3.556	4.039	1.417	1.633	1.272
Jaén	Andújar (4): Concejalía Tráfico y Seguridad Vial	No figura	No figura	2.831	10.572	5.739

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

<b>Provincia</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
	Andújar: Policía Local	7.966	10.055	9.909	6.803	5.739
Jaén	Linares	10.894	6.296	8.194	5.597	5.353
Jaén	Martos	3.769	2.968	2.825	3.139	2.096
Jaén	Úbeda	1.795	5.330	6.358	7.019	7.473
Málaga	Alhaurín El Grande	2.357	3.211	2.981	1.909	1.451
Málaga	Antequera	4.300	3.410	2.569	1.621	1.542
Málaga	Cártama	2.944	2.339	2.060	860	555
Málaga	Coín (5)	3.455	2.035	2.079	1.920	1.650
Málaga	Estepona	5.829	8.616	3.998	4.352	8.468
Málaga	Fuengirola	18.361	17.278	19.681	13.746	39.586
Málaga	Málaga	181.646	180.233	194.256	159.313	137.173
Málaga	Marbella	41.082	33.214	25.534	20.063	17.543
Málaga	Mijas	7.277	7.202	3.889	6.697	5.953
Málaga	Nerja	2.246	2.426	2.044	2.664	2.553
Málaga	Rincón de la Victoria	6.962	6.423	3.897	4.321	3.043
Málaga	Torremolinos	18.421	15.361	13.357	11.553	7.779
Málaga	Vélez-Málaga	9.760	10.059	7.967	9.228	7.563
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	7.465	6.848	5.179	3.082	3.016
Sevilla	Camas	No figura	899	2.874	2.593	1.841
Sevilla	Carmona	1.227	339	737	948	826
Sevilla	Coria del Río	No figura	4.914	3.011	2.644	2.888
Sevilla	Dos Hermanas	16.460	7.771	7.844	2.590	3.256
Sevilla	Écija	6.166	4.761	3.650	2.902	3.139
Sevilla	Lebrija	1.989	1.367	1.275	1.047	1.350
Sevilla	Mairena del Alcor	2.931	2.436	1.540	1.265	920

Provincia	Ayuntamiento	2008	2009	2010	2011	2012
Sevilla	Mairena del Aljarafe	2.345	3.556	2.653	2.545	1.871
Sevilla	Morón de la Frontera	4.405	3.438	3.364	2.615	2.185
Sevilla	Palacios y Villafranca, Los	5.071	3.645	3.126	2.587	3.277
Sevilla	Rinconada, La	2.601	2.468	2.289	1.584	1.322
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	3.335	1.754	3.173	1.765	841
Sevilla	Tomares	2.965	2.939	1.981	1.869	2.339

Elaboración propia, según datos facilitados por los Ayuntamientos.

(1) Córdoba: Los datos se refieren a expedientes sancionadores abiertos entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre, lo que no implica que sean infracciones de ese año, sino que existe un efecto desplazamiento (p.e. Infracciones de Noviembre/Diciembre se abren en el año siguiente). Igualmente tampoco implica que hayan concluido con sanción, sino que han podido sufrir otras contingencias como, por ejemplo, estimación de alegaciones/recursos, prescripción, duplicidad, etc. Por tanto, el número de sanciones es menor.

(2) Palma del Río: El resto de cuestiones las responde de forma singular, sin atenerse al cuestionario.

(3) Lepe: Multas remitidas a la Jefatura Provincial de Tráfico: 2008: 217 - 2009:115 - 2010: 221 - 2011: 325 - 2012: 244.

(4) Andújar: Envían dos cuestionarios. El primero de la Concejalía de Tráfico y Seguridad Ciudadana. El segundo de la Policía Local. Cuando no figuren los datos separados, las dos dependencias municipales han enviado los mismos datos.

(5) Coín: el informe lo envía el Patronato de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Málaga.

El primer dato que podemos destacar es que, siguiendo la serie año tras año, sorprende que, en términos generales y contrariamente a una creencia, muy extendida, no es cierto que haya aumentado significativamente el número de sanciones de tráfico impuestas en los últimos años. Es más, en términos generales ha descendido y, en algunos casos, ostensiblemente.

Así ha ocurrido, en una comparativa entre 2008, año de partida, y 2012, de término, en los siguientes municipios: en la provincia de Almería, **Adra, El Ejido y Roquetas de Mar**; en la provincia gaditana, **Algeciras, Arcos de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda**; en la de Córdoba, **Baena, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil**; en la provincia granadina, **Almuñécar, Granada, Loja, Maracena y Motril**; en

la provincia onubense, **Ayamonte, Isla Cristina y Lepe**; en la de Jaén, **Alcalá la Real, Andújar, Linares y Martos**; en la provincia de Málaga, **Alhaurín El Grande, Antequera, Cártama, Coín, Málaga, Marbella, Mijas, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Vélez-Málaga**; por último, **Alcalá de Guadaíra, Carmona, Dos Hermanas, Écija, Lebrija, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafranca, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache y Tomares** en la provincia de Sevilla.

Por tanto, la inmensa mayoría de los municipios iniciaron menos expedientes sancionadores por infracciones de tráfico en 2012 que en 2008, tendencia que también se da, en términos generales, cuando vemos los datos de otros años.

Si sumamos todos los datos, esta conclusión desvirtúa la creencia en la utilización de este instrumento sancionador como medio recaudatorio. Siempre según los datos facilitados por los mencionados Ayuntamientos, en 2008 el número total de expedientes sancionadores fue 989.788, 915.556 en el año 2009, 928.674 en 2010, 797.733 en 2011 y, por último, 760.043 en 2012.

Además, es llamativa la diferencia entre los años 2008 y 2012 del número de expedientes sancionadores. Si en la anterior tabla, teniendo en cuenta sólo los municipios que nos han dado los datos de 2008 y 2012, ordenamos la misma según la diferencia entre el número de expedientes abiertos entre 2008 y 2012, vemos que los cinco municipios en los que más ha bajado ese número son **Cártama** (el -81,15 %), **Dos Hermanas** (-80,22 %), **San Juan de Aznalfarache** (-74,78 %), **Maracena** (-72,68 %) y **Mairena del Alcor** (-68,61 %). Al contrario, en los que más ha aumentado ese número es en **Puerto Real, Armilla, Fuengirola, VÍcar y Úbeda**:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>2.008</i>	<i>2.012</i>	<i>Diferencia</i>
Cártama	2.944	555	-81,15 %
Dos Hermanas	16.460	3.256	-80,22 %
San Juan de Aznalfarache	3.335	841	-74,78 %
Maracena	7.420	2.027	-72,68 %
Mairena del Alcor	2.931	920	-68,61 %
Lucena	5.807	1.918	-66,97 %
Alcalá la Real	3.556	1.272	-64,23 %
Antequera	4.300	1.542	-64,14 %

<b>Ayuntamiento</b>	<b>2.008</b>	<b>2.012</b>	<b>Diferencia</b>
Línea de la Concepción, La	27.831	10.555	-62,07 %
Roquetas de Mar	10.175	3.895	-61,72 %
Isla Cristina	3.223	1.234	-61,71 %
Palma del Río	2.959	1.137	-61,57 %
Montilla	3.531	1.403	-60,27 %
Alcalá de Guadaíra	7.465	3.016	-59,60 %
Motril	12.038	5.016	-58,33 %
Torremolinos	18.421	7.779	-57,77 %
Marbella	41.082	17.543	-57,30 %
Rincón de la Victoria	6.962	3.043	-56,29 %
Conil de la Frontera	7.064	3.188	-54,87 %
Coín	3.455	1.650	-52,24 %
Linares	10.894	5.353	-50,86 %
Morón de la Frontera	4.405	2.185	-50,40 %
Algeciras	23.646	11.882	-49,75 %
Arcos de la Frontera	4.356	2.189	-49,75 %
Rinconada, La	2.601	1.322	-49,17 %
Écija	6.166	3.139	-49,09 %
Rota	11.800	6.211	-47,36 %
Martos	3.769	2.096	-44,39 %
Adra	2.682	1.548	-42,28 %
Puente Genil	4.846	2.873	-40,71 %
El Ejido	9.215	5.485	-40,48 %
Almuñécar	25.688	15.589	-39,31 %
Priego de Córdoba	3.335	2.037	-38,92 %

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

<b>Ayuntamiento</b>	<b>2.008</b>	<b>2.012</b>	<b>Diferencia</b>
Alhaurín El Grande	2.357	1.451	-38,44 %
Baena	1.950	1.201	-38,41 %
Palacios y Villafranca, Los	5.071	3.277	-35,38 %
Loja	2.528	1.695	-32,95 %
Carmona	1.227	826	-32,68 %
Lebrija	1.989	1.350	-32,13 %
Chiclana de la Frontera	11.883	8.550	-28,05 %
Andújar	7.966	5.739	-27,96 %
San Fernando	24.900	18.321	-26,42 %
Sanlúcar de Barrameda	8.069	5.949	-26,27 %
Málaga	181.646	137.173	-24,48 %
Vélez-Málaga	9.760	7.563	-22,51 %
Tomares	2.965	2.339	-21,11 %
Puerto de Santa María, El	13.550	10.732	-20,80 %
Mairena del Aljarafe	2.345	1.871	-20,21 %
Mijas	7.277	5.953	-18,19 %
Granada	258.933	215.383	-16,82 %
Lepe	1.600	1.465	-8,44 %
Ayamonte	2.333	2.158	-7,50 %
Cádiz	31.743	33.443	5,36 %
Córdoba	68.713	74.572	8,53 %
Nerja	2.246	2.553	13,67 %
Guadix	2.703	3.276	21,20 %
Barrios, Los	2.261	2.932	29,68 %
Baza	2.589	3.548	37,04 %

<b>Ayuntamiento</b>	<b>2.008</b>	<b>2.012</b>	<b>Diferencia</b>
San Roque	1.553	2.182	40,50 %
Estepona	5.829	8.468	45,27 %
Puerto Real	2.599	3.844	47,90 %
Armillá	771	1.311	70,04 %
Fuengirola	18.361	39.586	115,60 %
Vícar	270	824	205,19 %
Úbeda	1.795	7.473	316,32 %

Datos: Elaboración propia según datos facilitados por los Ayuntamientos.

Por último y respecto del número de expedientes sancionadores incoados, tenemos que destacar el altísimo número de expedientes incoados en determinados municipios en relación con otros de una población similar e, incluso, superior. Así, llama la atención el caso del municipio de **Granada** capital, con 258.933 expedientes incoados en 2008 y 215.383 en 2012, frente, por ejemplo, a **Málaga** que, con muchísima más población, inicia 181.646 expedientes en 2008 y 137.173 en 2012, o el caso del Ayuntamiento de **Córdoba**, que con una población aproximada a la de Granada, incoa 68.713 expedientes en 2008 y 74.572 en 2012, o **Cádiz**, que con la mitad de población que Granada, aproximadamente, incoa 31.743 y 33.443 expedientes en 2008 y 2012, respectivamente. No encontramos justificación alguna al supuesto de Granada y las autoridades de esta ciudad deberían reflexionar muy seriamente por qué hay esa diferencia tan ostensible en el número de expedientes incoados en la ciudad frente a otras ciudades.

También en esa relación entre población y número de expedientes incoados, aún comprendiendo el aumento de la población que se produce en el periodo estival, son destacables los datos que arrojaban, en función de su población, los municipios de **Almuñécar** (aunque ha descendido bastante el número de expedientes de 2008 a 2012, de 25.688 a 15.589) y el de **Fuengirola**, que, justamente al contrario, pasa de 18.361 expedientes en 2008 a 39.586 en 2012 (teniendo en cuenta los datos que ofrecen los Ayuntamientos, es la tercera población andaluza que más aumenta el número de expedientes incoados entre 2008 y 2012). En contraposición, debemos destacar el dato de **Marbella**, que con una población mayor, pasa de 41.082 expedientes iniciados en 2008 a 12.543 en 2012.

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

---

## 2. 2. Segunda pregunta: Volumen de recaudación obtenido por multas de tráfico en los últimos cinco años.

Nuestra segunda pregunta se refería al "*volumen de recaudación obtenida en estos últimos cinco años*". A esta pregunta no responden los Ayuntamientos de **Cádiz**, **Jaén** y el sevillano de **Alcalá de Guadaíra**; nos remiten una respuesta singular, que no hemos podido tabular el municipio cordobés de **Palma del Río** y el de **Málaga** ("*El cálculo es complejo ya que precisa un programa especial que recoja la recaudación de ejercicios*") o **Ayamonte**, en la provincia de Huelva, que nos dice que no tienen esos datos. Algunos municipios sólo nos dan los datos de algunos años, no de los cinco últimos que queríamos conocer. Otra dificultad que nos hemos encontrado es que algunos municipios indican el número de multas, otros la cantidad recaudada en euros y algunos el tanto por ciento, sobre el total de multas, de la cantidad recaudada.

Pasamos, a continuación, a facilitar la tabla con los datos que nos han dado los Ayuntamientos:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>2.008</b>	<b>2.009</b>	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2.012</b>	<b>Observaciones</b>
Adra	748	634	1.216	1.141	850	Número multas cobradas
El Ejido	750.529	446.896	443.767	468.757	473.451	Euros
Níjar	No contesta	63.007	60.047	54.680	77.430	Euros
Roquetas de Mar	3.850	3.073	3.010	3.191	2.982	Número multas
Vícar	27	158	445	413	451	Número de multas
Algeciras	7.556	10.506	11.248	8.947	6.384	Número de multas
Arcos de la Frontera	1.940	2.077	1.911	1.700	989	Número de multas
Barrios, Los	712	1.193	971	1.054	1.786	Número de multas.
Chiclana de la Frontera	602.433	468.300	606.869	860.916	1.047.523	Euros
Conil de la Frontera	2.508	3.226	2.285	1.917	2.262	Número de multas.
Línea de la Concepción, La	2.593	2.833	3.653	3.661	3.288	Sólo incluyen las abonadas en voluntaria y sin datos de la ejecutiva.
Puerto de Santa María, El	463.700	500.800	633.700	890.530	628.550	Euros
Puerto Real	371	2.346	2.368	2.482	2.168	Número de multas.

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

<b>Ayuntamiento</b>	<b>2.008</b>	<b>2.009</b>	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2.012</b>	<b>Observaciones</b>
Rota	7.668	2.855	3.564	4.224	3.552	Número de multas.
San Fernando	8.338	8.362	9.700	9.983	10.343	Número de multas.
San Roque	550	328	537	939	638	Número de multas.
Sanlúcar de Barrameda	944.236	987.485	1.278.891	1.240.860	1.171.780	Euros
Baena	61.281	67.029	71.916	43.037	37.947	Euros
Córdoba	1.661.156	1.719.618	2.186.059	3.323.037	2.568.610	Euros
Lucena	181.939	272.510	344.697	309.112	289.794	Euros
Montilla	107.649	106.113	92.225	141.750	123.090	Euros
Priego de Córdoba	147.926	123.401	116.197	130.006	99.154	Euros
Puente Genil	82.780	95.374	83.323	107.354	118.562	Euros
Almuñécar	289.882	276.184	749.632	898.752	524.933	Euros
Armillá	54.900	53.000	64.900	85.270	106.900	Euros
Baza	257.616	176.050	126.637	128.860	238.600	Euros
Granada	11.235.568	9.699.979	10.172.291	8.078.448	5.337.981	Euros

<b>Ayuntamiento</b>	<b>2.008</b>	<b>2.009</b>	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2.012</b>	<b>Observaciones</b>
Guadix	1.249	1.813	2.063	1.845	1.546	Número multas
Loja	157.133	143.449	155.624	140.304	116.909	Euros
Maracena	792.427	383.803	310.357	453.570	267.270	Euros
Motril	655.512	623.596	1.361.375	1.245.607	717.917	Euros
Isla Cristina	156.623	220.635	307.506	303.862	108.232	
Lepe	666 - 41,62%	485 - 32,11 %	517 - 39,01 %	733 - 40,69 %	541 - 36,92 %	
Alcalá la Real	1.668	2.569	1.572	480	564	Número de multas.
Andújar	67.897	109.504	158.577	486.649	212.493	Euros
Linares	4.944	2.957	2.174	3.022	3.035	Número multas en voluntaria
Martos	1.256	1.778	1.892	1.900	1.397	Número de multas.
Úbeda	115.246	215.289	228.775	173.371	154.658	Euros
Alhaurín El Grande	85.585	131.678	150.070	77.178	40.819	Euros
Antequera	2.150	1.859	1.386	823	742	Número de multas.
Cártama	20.166	152.772	100.853	75.930	58.590	Euros

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

<b>Ayuntamiento</b>	<b>2.008</b>	<b>2.009</b>	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2.012</b>	<b>Observaciones</b>
Coín	108.079	130.314	111.425	134.110	125.725	Euros
Estepona	124.733	295.451	218.595	272.918	579.162	Euros
Fuengirola	10.096	9.585	11.373	8.601	13.327	Número de multas.
Marbella	1.494.956	1.703.556	1.603.145	1.730.138	1.990.582	Euros
Mijas	No indican	No indican	1.525	308.040	459.050	Euros
Nerja	225.423	134.802	157.930	148.522	156.531	Euros
Rincón de la Victoria	175.850	393.447	221.803	275.752	249.334	Euros
Torremolinos	4.754	4.675	4.760	4.679	2.871	Número de multas.
Vélez-Málaga	498.773	573.097	511.895	637.015	676.586	Euros
Camas	No figura	89.323	411.711	493.140	352.671	Euros (separan cobradas y no cobradas, indicamos el total)
Carmona	No figura	24.648	55.056	65.925	48.380	Euros
Coria del Río	No figura	298.840	218.997	198.298	181.060	Euros
Dos Hermanas	433.435	219.537	314.246	167.718	209.710	Euros
Écija	137.402	138.328	122.634	114.545	124.311	Euros

<b>Ayuntamiento</b>	<b>2.008</b>	<b>2.009</b>	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2.012</b>	<b>Observaciones</b>
Lebrija	111.156	68.603	67.187	57.290	69.150	Euros
Mairena del Alcor	55.928	70.451	29.483	30.399	49.300	Euros
Mairena del Aljarafe	77.089	59.653	76.281	111.166	134.056	Euros
Morón de la Frontera	90.734	73.859	76.377	72.021	74.813	Euros
Palacios y Villafranca, Los	97.578	160.651	150.776	141.690	127.340	Euros
Rinconada, La	131.175	139.945	137.590	124.400	86.790	Euros
San Juan de Aznalfarache	37.754	14.071	53.824	37.667	12.489	Euros
Tomares	144.624	144.560	113.688	145.600	156.895	Euros

Elaboración propia, según respuestas de los Ayuntamientos.

Aunque, en líneas generales, lo lógico es que en paralelo con una disminución en la incoación de expedientes se hubiera producido una disminución, también, en la recaudación, sin embargo cuando hacemos una comparativa entre estos años, las cifras no permiten llegar con claridad a esa conclusión.

Creemos que ello puede ser debido a varios motivos que justifican que no se haya producido una disminución de lo recaudado pese a que, en los últimos años, haya disminuido el número de expedientes incoados. En primer lugar, al tratarse de procedimientos que, en vía ejecutiva, se desarrollan en largos periodos de tiempo, es probable que la disminución del número de expedientes iniciados no se haga notar hasta que pase un cierto periodo de tiempo y que, al mismo tiempo, al proceder los ingresos de expedientes iniciados, en muchos casos, en años anteriores, la disminución del número de expediente sancionadores en un ejercicio no afecte a que, a corto plazo, se obtengan unos ingresos superiores.

Por otro lado, parece que han mejorado ostensiblemente los mecanismos de gestión de recaudación y no se debe descartar que, dada la situación crítica de las arcas municipales, se haya hecho un seguimiento más exhaustivo de la ejecución de los expedientes.

En realidad, aunque se pueden hacer conjeturas, lo cierto es que algunos municipios, en la comparativa de los dos últimos años, han aumentado la recaudación y otros la han disminuido. Así, si sólo tenemos en cuenta los municipios que nos indican la cantidad recaudada, han aumentado la misma **El Ejido** y **Níjar**, en la provincia de Almería; **Chiclana de la Frontera**, en Cádiz; **Puente Genil**, en la provincia cordobesa; en la provincia de Granada, **Armilla** y **Baza**; **Marbella**, **Nerja** y **Vélez-Málaga** en la provincia malagueña y, por último, en lo que respecta a los municipios sevillanos, **Dos Hermanas**, **Écija**, **Lebrija**, **Mairena del Alcor**, **Mairena del Aljarafe**, **Morón de la Frontera** y **Tomares**.

Por el contrario, ha disminuido la cantidad recaudada en **Chiclana de la Frontera**, **El Puerto de Santa María** y **Sanlúcar de Barrameda**, en Cádiz; **Baena**, **Córdoba**, **Lucena**, **Montilla** y **Priego de Córdoba** en la provincia cordobesa; **Almuñécar**, **Granada**, **Loja**, **Maracena** y **Motril** en Granada; en la provincia onubense **Isla Cristina**; en la de Jaén, **Andújar** y **Úbeda**; **Alhaurín El Grande** y **Cártama** en Málaga; en Sevilla, **Camas**, **Carmona**, **Coria del Río**, **Los Palacios y Villafranca**, **La Rinconada** y **San Juan de Aznalfarache**.



### 2. 3. Tercera pregunta: Porcentaje del número de multas en las que no ha sido posible su ejecución sobre el total de multas impuestas.

Cuando nos interesamos por el porcentaje de multas en las que no ha sido posible su ejecución sobre el total de multas impuestas, llama poderosamente la atención el alto número de multas que no ha sido posible ejecutar.

En principio, vamos a destacar los municipios que no han contestado a esta pregunta: en la provincia de Almería, **Vícar**; **Cádiz**, **Chiclana de la Frontera**, **Conil de la Frontera**, **La Línea de la Concepción** y **El Puerto de Santa María**, en la provincia de Cádiz; **Lucena**, **Priego de Córdoba** y **Puente Genil** en la de Córdoba, amén de la respuesta singular de **Palma del Río**; en la provincia de Granada, no responden a esta cuestión concreta **Almuñécar**, **Armilla**, **Loja** y **Maracena**; en la de Huelva, **Ayamonte** e **Isla Cristina**; **Jaén**, en esta provincia; **Alhaurín El Grande**, en Málaga, aunque el Ayuntamiento de la capital de provincia nos solicita una aclaración sobre el concepto "multas no ejecutadas": "*Si se refieren a datos de ejecución en cobros, hay que tener en cuenta que, al margen de la recaudación en periodo voluntario, en el procedimiento de recaudación se despliegan un conjunto de actuaciones en periodo ejecutivo que pueden prolongarse durante varios años. Sería imposible concretar las denuncias que han sido cobradas en años subsiguientes teniendo en cuenta, además, que pueden estar inmersas en procedimientos de aplazamiento, fraccionamiento, suspensión, recurso, etc.*". Por último, no contestan los Ayuntamientos de **Alcalá de Guadaíra**, **Morón de la Frontera** y **San Juan de Aznalfarache** en la provincia de Sevilla.

Tampoco en este caso nos es posible establecer con claridad una conclusión, pues hay Ayuntamientos que han mejorado ostensiblemente la gestión de cobro si observamos los datos entre el año 2008 y 2012, mientras que otros presentan unos resultados más negativos en este intervalo.

Los resultados de los municipios que nos han contestado son los siguientes:

Ayuntamiento	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012
Adra	60,51%	33,84%	36,83%	37,98%	35,92%
El Ejido	11,19%	10,17%	14,89%	8,10%	8,18%

Ayuntamiento	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012
Níjar	Sin datos	43,35%	40,74%	43,71%	40,77%
Roquetas de Mar	62%	55%	46%	41%	23%
Algeciras	53,49%	57,32%	57,02%	65,15%	77,46%
Arcos de la Frontera	24,63%	30,78%	31,15%	50,77%	61,42%
Barrios, Los	49,11%	54,85%	53,70%	64,84%	76,92%
Puerto Real	0	36,75%	41,40%	25,87%	73,80%
Rota	1.743	2.307	2.935	1.975	2.528
San Fernando	43,95%	51,90%	52,90%	55,34%	67,95%
San Roque	Sin datos	15,10%	58,87%	62,00%	69,65%
Sanlúcar de Barrameda	18,96%	18,91%	8,06%	4,45%	7,03%
Baena	3,80%	4,20%	7,80%	5,50%	7,50%
Córdoba	35,50%	38,10%	28,20%	22,70%	24,00%
Montilla	0,04%	0,05%	0,05%	0,06%	0,06%
Baza	13,82%	13,95%	11,51%	3,54%	11,86%
Granada	51,41%	47,05%	46,72%	41,13%	53,37%
Guadix	9%	8%	10%	7%	7%
Maracena	29,81%	8,68%	36,71%	5,27%	4,98%
Motril	18,59%	15,60%	6,00%	9,80%	5,70%
Lepe	58,40%	67,80%	60,90%	59,30%	63,08%
Alcalá la Real	53	36	37	70	55
Andújar	Sin datos	Sin datos	4,31%	30,26%	41,88%
Linares	9%	13%	7%	13,80%	13,30%
Martos	66,67%	40,09%	33,02%	39,47%	23,80%
Úbeda	42,89%	55,14%	46,70%	47,37%	54,81%
Antequera	5%	5%	2%	2%	2%

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

Ayuntamiento	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012
Cártama	21%	39%	47%	41%	45%
Coin	38%	44%	41%	36%	45%
Estepona	46%	45%	49%	42%	44%
Fuengirola	40%	18%	17%	11%	25%
Marbella	47%	50%	45%	54%	66%
Mijas	30%	9%	20%	43%	48%
Nerja	433	534	24%	28%	34%
Rincón de la Victoria	37%	52%	51%	46%	55%
Torremolinos	9,12%	3,50%	31,10%	4,50%	2,12%
Vélez-Málaga	33%	43%	46%	43%	51%
Camas	Sin datos	52%	61%	62%	67%
Carmona	Sin datos	125	179	208	181
Coria del Río	Sin datos	47,92%	37,66%	23,41%	19,15%
Dos Hermanas	63,04%	62,84%	63,13%	60,23%	56,20%
Écija	17,20%	8,20%	9,60%	16,40%	12,90%
Lebrija	47,96%	50,98%	44,07%	38,68%	36,14%
Mairena del Alcor	17,67%	16,28%	30,32%	7,75%	11,24%
Mairena del Aljarafe	40,83%	36,64%	36,08%	22,29%	30,78%
Palacios y Villafranca, Los	28,30%	44,19%	38,38%	30,80%	25,20%
Rinconada, La	33%	36%	27%	16%	17%
Tomares	44,19%	42,98%	38,17%	30,77%	20,57%

Elaboración propia, según respuestas de los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Córdoba nos hace la salvedad que los porcentajes han sido calculados una vez descontados de los expedientes sancionadores totales aquellas que no son viables para el cobro, indicando:

*“Primeras denuncias del año. El Ayuntamiento de Córdoba, tiene implantado desde el año 1992 un sistema que bonifica con un 100 % de la sanción cuando se trata de la primera del vehículo en el año.*

*Este sistema ha ido cambiando en el tiempo, de tal suerte que en el sistema actual sólo se bonifican las infracciones LEVES, salvo que el policía denunciante proponga su NO BONIFICACIÓN, y la justifique.*

*Expediente por los artículos 9.bis y 72. Estos se refieren al incumplimiento de la obligación de comunicar el conductor en el momento de la infracción. En estos casos el expediente primitivo se archiva provisionalmente, y se abre uno nuevo por este concepto. Por tanto en el número total de expedientes se suman ambos, pero a efectos de cobro o sanción, sólo es viable el segundo de los referidos.*

*- Otros expedientes no viables. Por diversos motivos: Duplicidad, prescripción, estimación alegaciones/recursos, etc.”*

De acuerdo con la respuesta que nos han dado los Ayuntamientos y teniendo en cuenta sólo los que nos dan todos los datos y, por tanto, podemos comparar, destacan los siguientes en los que el porcentaje de multas no ejecutadas ha aumentado: **Algeciras, Arcos de la Frontera, Los Barrios, Puerto Real, Rota, San Fernando, San Roque, Baena, Granada, Lepe, Alcalá la Real, Linares, Úbeda, Cártama, Coín, Marbella, Rincón de la Victoria y Vélez-Málaga.**

Al contrario, en los siguientes municipios ese porcentaje ha disminuido: **Adra, El Ejido, Roquetas de Mar, Sanlúcar de Barrameda, Córdoba, Baza, Guadix, Maracena, Motril, Martos, Antequera, Estepona, Fuengirola, Nerja, Torremolinos, Dos Hermanas, Écija, Lebrija, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Los Palacios y Villafranca, La Rinconada y Tomares.**

Por tanto y siempre teniendo en cuenta los municipios que nos han dado todos los datos y podemos compararlos, en 23 municipios ha disminuido el porcentaje y en 18 ha aumentado.

En tercer lugar, debemos comentar que hay una serie de municipios en los que no se ha recaudado más del 40 % de las sanciones impuestas. Tal es el caso de **Algeciras, Los Barrios, Puerto Real, San Roque, Granada, Andújar, Cártama, Coín, Estepona, Marbella, Mijas, Rincón de la Victoria, Camas y Dos Hermanas.**

**2. 4. Cuarta pregunta: Número de recursos formulados contra las sanciones impuestas por multas de tráfico y porcentaje de los que han sido estimados.**

A esta pregunta no contestan los municipios de **Roquetas de Mar, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Baena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba, Almuñécar, Armilla, Baza, Loja, Motril, Ayamonte, Isla Cristina, Martos, Alhaurín El Grande y Alcalá de Guadaíra.**

Se trata de una pregunta en cuya respuesta se evidencia que una importante proporción de ciudadanos tomen la decisión de impugnar y resulta que un porcentaje, también de cierta entidad, de los recursos interpuestos son estimados. Así, como municipios que han estimado un 10 % o más de los recursos interpuestos destacan los siguientes:

Ayuntamiento	% Año 2012
Adra	60,17%
Níjar	100,00%
Algeciras	18,62%
Arcos de la Frontera	11,54%
Barrios, Los	11,76%
Línea de la Concepción, La	30,00%
Puerto de Santa María, El	11,85%
Puerto Real	21,43%
Rota	11,61%
San Fernando	23,66%
Sanlúcar de Barrameda	28,30%
Córdoba	25,10%
Granada	15,55%
Maracena	15%
Lepe	35,60%

Ayuntamiento	% Año 2012
Alcalá la Real	33,33%
Andújar	87,00%
Linares	10,00%
Antequera	25,00%
Cártama	45,00%
Coín	28,00%
Estepona	40,00%
Marbella	58,00%
Mijas	43,00%
Rincón de la Victoria	28,00%
Vélez-Málaga	45,00%
Camas	30,00%
Coria del Río	30,03%
Écija	39,40%
Lebrija	30,25%
Mairena del Alcor	10,18%
Morón de la Frontera	35,20%
Palacios y Villafranca, Los	25,19%
San Juan de Aznalfarache	12,00%

Elaboración propia, según cuestionarios recibidos.

Estos datos porcentuales son de 2012 y vemos que en un porcentaje elevado, como decimos, la mayoría de los municipios estiman más del 10 % de los recursos interpuestos y bastante de ellos son superiores al 30 %.

Por otro lado, nos hemos encontrado un dato significativo que nos lleva a pensar que durante los últimos años se vienen estimando un número inferior de recursos. Hay municipios en los que el porcentaje de estimación ha disminuido, en otros ha aumentado y, en la mayoría, se mantiene en un nivel de presentación / aceptación más o menos similar año por año.

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

Una vez más, destaca el caso de Granada, pues vemos que el número de recursos interpuestos es extraordinariamente superior al de otras ciudades cuantitativamente y en números absolutos, si bien la proporción con las sanciones impuestas no es excesivo en términos comparativos.

Lamentablemente, no todos los municipios han contestado, pero con los datos que poseemos, podemos ofrecer la siguiente información en municipios de más de 100.000 habitantes:

Municipio	Años	Recursos presentados	Recursos estimados
Algeciras	2008	290	41,37 %
	2009	518	27,02 %
	2010	486	24,89 %
	2011	144	17,36 %
	2012	102	18,62 %

Córdoba	2008	2.651	30,90 %
	2009	2.929	29,20 %
	2010	2.931	43,70 %
	2011	2.606	35,10 %
	2012	2.086	25,10 %

Granada	2008	60.802	13,10 %
	2009	51.332	8,91 %
	2010	66.762	10,80 %
	2011	68.686	12,16 %
	2012	61.690	15,55 %

Jaén	2008	4.640	1.807
	2009	3.910	1.012
	2010	655	332

Municipio	Años	Recursos presentados	Recursos estimados
	2011	1.666	1.020
	2012	987	737

Málaga	2008	2.832	No facilitan datos
	2009	5.608	No facilitan datos
	2010	6.904	No facilitan datos
	2011	5.965	No facilitan datos
	2012	4.959	No facilitan datos

Marbella	2008	1.870	49,00 %
	2009	1.456	60,00 %
	2010	851	61,00 %
	2011	942	65,00 %
	2012	1.248	58,00 %

Dos Hermanas	2008	1.847	686
	2009	1.102	313
	2010	1.100	239
	2011	392	54
	2012	447	40

Fuente: Elaboración propia según cuestionarios.

## 2. 5. Quinta pregunta: Breve valoración de las causas que han dado lugar a la alteración entre número de multas impuestas y cantidades recaudadas.

La quinta cuestión que trasladamos a los Ayuntamientos era, textualmente, la siguiente: *“Respecto de las variaciones que se han producido entre el número de multas impuestas y en las cantidades recaudadas, rogamos nos traslade una breve valoración/motivación de las causas que, a su juicio, han dado lugar a las alteraciones producidas”*. Ésta era una pregunta abierta que pretendía conocer el origen de las alteraciones producidas en los datos facilitados.

A esta pregunta concreta no responden los Ayuntamientos de **Vícar, Arcos de la Frontera, Cádiz, Puerto Real, San Roque, Lucena, Montilla, Palma del Río, Puente Genil, Armilla, Guadix, Loja, Ayamonte, Alcalá la Real, Martos, Alhaurín El Grande, Cártama, Coín, Mijas, Nerja, Vélez-Málaga, Alcalá de Guadaíra**.

Las respuestas que nos han facilitado los Ayuntamientos son, textualmente, las siguientes:

Ayuntamiento	Texto
Adra	Entrada en vigor del nuevo Reglamento y el incremento del valor de las sanciones, que ha traído consigo que la gente se conciencie un poco más, disminuyendo el número de infracciones y el número de recursos, ya que la gente sólo recurre cuando ven posibilidades de que se estime el recurso.
El Ejido	No ha habido variaciones significativas, ya que cuando se modificó el cuadro de sanciones por la nueva LSV a las leves se les mantuvo el importe y el fijar un importe por Ley superior al anterior para las graves y muy graves no es particularmente significativo en las zonas urbanas.
Níjar	Las alteraciones son debidas, en la gran mayoría, a que las direcciones de tráfico no están actualizadas y los procedimientos se dilatan en el tiempo y también es debido a que en este municipio existe una gran población de inmigrantes que no tienen medios económicos.
Roquetas de Mar	Mejora de los medios informativos para la tramitación y ejecución.
Algeciras	Se aprecia un descenso en el número de denuncias probablemente motivado por una mayor concienciación de la importancia del cumplimiento de las normas de tráfico para la seguridad vial así como por las consecuencias económicas/puntos que las sanciones tienen.

Ayuntamiento	Texto
Barrios, Los	Se desconoce el motivo
Chiclana de la Frontera	No se han producido alteraciones. La recaudación ha subido debido a que la Diputación Provincial es quien lleva la gestión. Los motivos no son otros que la mayor capacidad de gestión así como las traba de propiedades.
Conil de la Frontera	Tal y como se aprecia en los datos relativos a la evolución de multas impuestas y número de multas recaudadas, se produce un incremento porcentual en la recaudación que se estima debido al incentivo que presenta para el sancionado el abono de la sanción con reducción del 50 % en caso de no formular alegaciones.
Línea de la Concepción, La	La reducción de denuncias se debe al aumento de la conflictividad laboral. La mejora en la recaudación se debe a la delegación de competencias en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Diputación Provincial de Cádiz)
Puerto de Santa María, El	Hubo un incremento de sanciones al dotar de PDA a los agentes, así como incremento en el pago de sanciones al llevar la gestión el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria. Actualmente hay un descenso por mejora de vías, estacionamientos y mayor recaudación.
Rota	Respecto de la variación en el número de multas, ha disminuido progresivamente debido a su acción educativa. Respecto a las cantidades recaudadas, se mantiene prácticamente el mismo porcentaje.
San Fernando	Aun cuando el número de sanciones ha ido disminuyendo a lo largo de los años solicitados, es de destacar que el porcentaje del número de denuncias abonadas ha aumentado, creemos en virtud de las mejoras en la tramitación administrativa ha desarrollado, así como la aplicación de mayores descuentos en su abono para los denunciados.
Sanlúcar de Barrameda	En los años 2009 a 2011 se realizaron controles de ciclomotores para forzar la utilización del casco y, gracias a los mismos, se observa la disminución de las denuncias en años posteriores.
Baena	En los años 2011 y 2012 se ha producido un descenso de las sanciones que, posiblemente, esté motivado por el aumento de la cuantía de las multas y por el efecto preventivo de las mismas.
Córdoba	La Ley 18/2009, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley de Seguridad Vial, cuyo cuerpo fundamental, entró en vigor a los 6 meses estableció, como norma general un incremento de las sanciones, junto con una agilización del procedimiento sancionador, y unas medidas que incentivaron tanto el pago de las sanciones voluntarias, como el cobro de las misma no voluntario, lo que tuvo como resultado un incremento del pago de sanciones y de la recaudación por las mismas, que se notó en los resultados del año 2010.

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

Ayuntamiento	Texto
Priego de Córdoba	Se debe principalmente a la modificación de los importes de las sanciones y a la relajación o presión policial en esta materia, también incide en ello, aunque en menor medida, la crisis económica que ha llevado a muchos usuarios a respetar las normas y evitar con ello la denuncia.
Almuñécar	No ha existido una variación significativa en el número de multas impuestas si bien en el último año, al reducir el horario de la zona azul, se han reducido las multas. En cuanto al incremento de ingresos, se debe a una mejor aplicación de mecanismos ejecutivos.
Baza	El número de multas ha decrecido desde 2008 hasta 2011 debido, fundamentalmente, a la tramitación de las mismas. El aumento de 2012 se debe al inicio de la tramitación de las denuncias de la ORA. La variación de la cuantía se debe a la tipificación de las denuncias: leves, graves y muy graves.
Granada	Determinar las causas puede ser algo complicado, pero entre ellas se podrían destacar las siguientes: Defectos en la notificación; al tener Granada tanto turismo se puede dar el caso de que no se consiga localizar al titular del vehículo; que el domicilio de notificación sea erróneo en el permiso de circulación; imposibilidad de realizar el cobro por incompetencia territorial (embargos); prescripción de las multas.
Maracena	Valoración positiva, ya que se llevan las no ingresadas en voluntaria a ejecutiva.
Motril	Respecto de la variación en el número de multas, el motivo es la tramitación o no de infracciones de zona azul. Respecto de la variación de las cantidades recaudadas, el principal motivo fue la entrada en vigor de la Ley 18/2009.
Isla Cristina	En 2012 se delega la cuestión de cobro en el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva (Diputación Provincial)
Lepe	Falta de publicación de las notificaciones en el BOP
Andújar: Concejalía de Seguridad Vial	En este Ayuntamiento, la Concejalía de Tráfico y Seguridad Vial nos dice que estas alteraciones se han producido por haber pasado el sistema de gestión de multas a la Diputación Provincial de Jaén. En cuanto al informe de la Policía Local, ésta nos dice que entrada en vigor de la tramitación y ejecución por parte del órgano instructor de la Diputación Provincial de Jaén.
Jaén	Las variaciones obedecen a la dinámica propia de las ciudades, en las que un año se decide realizar obras de importancia, como construir un tranvía para la ciudad y el mismo año se decide por la Autoridad competente trasladar la instrucción de los procedimientos sancionadores desde el Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial mediante convenio, recogiendo el año 2011 datos de este año y también del año 2010

Ayuntamiento	Texto
Linares	Se ha incrementado el pago en período voluntario debido al incremento de la cuantía de las sanciones y la posibilidad de pagar con el descuento del 50 % por pronto pago. No obstante, la crisis está haciendo bajar los índices de cobro en este último año.
Úbeda	Puede ir en función del estado en que se encuentre el procedimiento de recaudación por vía ejecutiva, así como el importe de la sanción y el tanto por ciento de reducción por pronto pago, siendo que hasta el mes de Mayo del año 2010 el importe de la reducción era del 30 % y a partir de entonces del 50 %. Asimismo, hay que tener en cuenta respecto a la variación en el número de recursos presentados entre unos años y otros, que puede deberse a la decisión por parte de los denunciados de abonar la sanción beneficiándose del 50 % de reducción en el importe de la multa o tener que pagar el 100% de dicho importe si presentaran alegaciones y éstas fueran desestimadas.
Antequera	Entrada en vigor de la Ley de Seguridad Vial 18/2009
Estepona	Subida último año de la cuantía de las sanciones. Peatonalización y configuración de las nuevas calles del casco urbano.
Fuengirola	El pequeño porcentaje de diferencia se debe a un ligero incremento de denuncias de carácter voluntario con aportación de prueba fotográfica.
Málaga	No están en condiciones de determinar las variaciones producidas en relación entre las denuncias interpuestas y el importe recaudado, porque como queda dicho la recaudación de una multa se puede producir desde el mismo momento en el que la policía interpone la misma hasta el cobro en vía ejecutiva años después.
Marbella	Mayor actividad preventiva, racionalización del estacionamiento, implantación de la zona azul.
Rincón de la Victoria	La vigilancia policial y la concienciación ciudadana respecto a la seguridad vial.
Torremolinos	Se evidencia que ha bajado el número de infracciones porque motivados por la crisis económica, los conductores tienen mucho más cuidado de cumplir con el Reglamento y como también se puede apreciar por los datos expuestos, la recaudación ha bajado aún en mayor proporción debido a la conmutación de las multas por trabajos sociales.
Camas	El número de denuncias ha seguido una media que se puede apreciar en los ejercicios 2010 y 2011, descendiendo en el año 2012 debido principalmente a los medios técnicos (radar, etilómetro...) que han podido sufrir alguna avería o someterse a las revisiones pertinentes, no existiendo variaciones significativas
Carmona	Tras la Ley 10/2009 se eleva el porcentaje de bonificación por el pago anticipado de la multa, del 30 al 50%. También la misma ley fija el importe

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

Ayuntamiento	Texto
	de las sanciones graves en una cantidad exacta de 200 euros y para las muy graves de 500 euros, mientras que en la anterior regulación entre 300 euros y las muy graves 600 euros. Hay un criterio fijo.
Coria del Río	Algunas han prescrito. Otras están en ejecutiva para hacer efectivo el cobro. Otras por alegaciones y recursos.
Dos Hermanas	Confusión por el cambio de la legislación.
Écija	Variación del importe de las sanciones.
Lebrija	Debido a la estimación de los agentes.
Mairena del Alcor	Mejora del procedimiento sancionador y recaudatorio; aumento del importe de la sanción.
Mairena del Aljarafe	Desde 2011, el rigor, la transparencia y la aplicación de la normativa vigente son nuestras máximas de trabajo.
Morón de la Frontera	Ha disminuido el número de multas ya que la población es cada más consciente en este sentido. Respecto a las cantidades recaudadas, no son más que las establecidas por el Estado para cada tipo de infracción.
Palacios y Villafranca, Los	En el año 2008 se ve un aumento de sanciones debido a que en este año y en el anterior se hizo una campaña para obligar a los conductores a circular con el casco de protección debido a que en este período de tiempo se produjeron varios accidentes mortales y lesionados graves en accidentes con ciclomotores, afortunadamente parece que la campaña ha tenido éxito ya que actualmente ha descendido apreciablemente el número de denuncias por no llevar el casco de protección. La recaudación no es proporcional al número de infracciones cometidas debido a que en estos años ha cambiado la legislación, los importes en las sanciones y sus descuentos. Desde el año 2009 la gestión está a cargo del OPAEF, dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla.
Rinconada, La	Estimación de alegaciones; prescripción de la infracción y denuncias formuladas por vecinos (denuncia voluntaria) que al carecer de presunción de veracidad y practicar prueba conllevan la aplicación de la presunción de inocencia.
San Juan de Aznalfarache	Estimación de recursos, defecto de forma en boletines, insolvencia en infractores, no disponibilidad de ejecutiva.
Tomares	Se puede comprobar que aunque el número de multas ha disminuido, lo recaudado se ha mantenido debido a la modificación de la cuantía de las sanciones así como la modificación de la normativa sancionadora a aplicar.

Elaboración propia, según respuestas de los Ayuntamientos al cuestionario.

Como podemos ver, de la respuesta abierta que nos han facilitado los Ayuntamientos podemos destacar lo siguiente:

- Mayor eficacia: se justifica por cuestiones tales como mejores medios informáticos, la incorporación de la tramitación de expedientes al sistema de gestión de multas de la Diputación Provincial, etc.

- Mayor actividad preventiva, racionalización del estacionamiento e implantación de la zona azul.

- Mejora de los medios informáticos y tramitación.

- La recaudación ha podido ser modificada como consecuencia del aumento de personas que se han acogido a la bonificación por pronto pago, que en 2010 pasó del 30 % al 50 %. Esta medida ha podido incidir, también, en que se presenten un menor número de recursos.

- La propia dinámica de las ciudades.

- El aumento de las denuncias voluntarias por remisión de la prueba fotográfica.

- La crisis económica ha incidido claramente en una mayor cautela, prudencia y precaución de los conductores.

- La acción educativa incide muy directamente en el volumen de multas impuestas.

- En la disminución tiene mucho que ver la crisis económica y su incidencia en los comportamientos de los conductores.

De todo ello, podemos concluir que en el aumento ha sido muy importantes las modificaciones de gestión y, especialmente, los convenios con las Diputaciones Provinciales y la posibilidad de bonificación por pronto pago que aunque teóricamente disminuye la recaudación, en la práctica está dando unos resultados muy positivos en términos de recaudación. Hay muchas personas que, en vez de recurrir o hacer caso omiso a la sanción, optan por su pago.

También ha aumentado el número de multas y su recaudación en aquellos municipios en los que se implanta la zona azul.

Es curioso que, en algunos casos, el aumento de la recaudación se justifica por la gran cantidad de personas, que abonan la multa ante la posibilidad de

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

---

acogerse a la bonificación y, en otros, esto mismo motiva que sirva para reducir la recaudación.



## 2.6. Sexta pregunta: ¿Se destina algún porcentaje de las cantidades recaudadas por multas de tráfico a fines relacionados directamente con la mejora de la seguridad vial?.

El contenido concreto de la pregunta que trasladamos a los Ayuntamientos era el siguiente: “¿Se destina algún porcentaje de las cantidades recaudadas por multas de tráfico a fines relacionados directamente con la mejora de la seguridad vial?”. Para ello, tabulamos las posibles respuestas en Si o No, pero también dejamos un campo abierto por si los Ayuntamientos querían trasladarnos su valoración.

En cuanto a los Ayuntamientos que no responden a esta cuestión son **Arcos de la Frontera, Cádiz y Puerto Real** en la provincia de Cádiz; **Montilla, Palma del Río y Puente Genil**, en la de Córdoba; en la provincia granadina **Baza y Loja**; **Alhaurín el Grande, Coín, Mijas, Nerja y Vélez-Málaga**, en la provincia malagueña y, por último, **Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y Mairena del Alcor** en la provincia de Sevilla.

Aunque no contestan, sí nos dan una respuesta singular los municipios de **Conil de la Frontera** (“Desde el principio de unidad de caja y no afectación de los ingresos municipales no puede concluirse la adscripción concreta de las cantidades recaudadas en concepto de sanciones de tráfico a fines relacionados directamente con la mejora de la seguridad vial”), **Baena** (“No existe un nivel de vinculación presupuestaria entre la recaudación de las multas de tráfico y a qué partida se destina. En los ingresos municipales existe el principio de caja única”), **Granada** (“El Ayuntamiento destina desde hace años distintas aplicaciones presupuestarias al mantenimiento y conservación del viario público, mejoras en la semaforización así como el mantenimiento y conservación de la señalización y al centro de educación vial”), **Linares** (“Se desconoce”), **Málaga** (“No conocen el porcentaje destinado a la recaudación por multas de tráfico, directamente a fines relacionados directamente con la mejora de la seguridad vial”), **Torremolinos** (“El Ayuntamiento trabaja constantemente en la mejora de la seguridad vial cuyos presupuestos se consignan en los gastos de la Delegación de Tráfico pero que no guardan relación con lo recaudado por multas porque son contabilizadas de forma diferente”), **Camas** (“La recaudación de las multas de tráfico no es un recurso afectado, se trata de un recurso general, es decir, ingreso corriente por lo que debe destinarse a financiar la totalidad del gasto municipal. Sin embargo en los últimos años se ha invertido en dotación para la Policía Local (etilómetro evidencial, digitales, grupo de motoristas, cursos de formación...), así como la eliminación de badenes, resaltes y colocación de otros conforme a la legislación

vigente, redundando todo ello en la seguridad vial de los usuarios de las vías de esta localidad”) y Écija (“La educación vial en los colegios”).

Por tanto, teniendo en cuenta sólo los municipios que han respondido la pregunta y repartiendo por provincias las respuestas, podemos hacer el siguiente cuadro resumen:

<i>Provincia</i>	<i>Responden</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
<b>Almería</b>	5	2	3
<b>Cádiz</b>	9	2	7
<b>Córdoba</b>	3	0	3
<b>Granada</b>	5	1	4
<b>Huelva</b>	3	0	3
<b>Jaén</b>	5	1	4
<b>Málaga</b>	6	1	5
<b>Sevilla</b>	9	3	6
<b>Totales</b>	<b>45</b>	<b>10</b>	<b>35</b>

Elaboración propia según respuestas de los Ayuntamientos.

A continuación, relacionamos las respuestas que nos han dado los Ayuntamientos que han respondido a esta cuestión y, en su caso, la apreciación que nos han trasladado:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Resp.</b>	<b>Valoración</b>
Adra	SI	Del conjunto de los ingresos municipales se destina una parte a seguridad vial.
El Ejido	NO	Se destina una cantidad específica previamente fijada.
Níjar	SI	
Roquetas de Mar	NO	
Vícar	NO	
Algeciras	NO	Se realizan diversas actividades y programas para el fomento y concienciación de la seguridad vial.
Barrios, Los	NO	

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

Ayuntamiento	Resp.	Valoración
Chiclana de la Frontera	NO	
Línea de la Concepción, La	NO	
Puerto de Santa María, El	NO	No se destina específicamente por regir el principio de caja única con respecto a lo recaudado.
Rota	SI	
San Fernando	NO	
San Roque	SI	Todos los años hay una partida presupuestaria para seguridad vial (señalización)
Sanlúcar de Barrameda	NO	
Córdoba	NO	En el ámbito municipal no es posible tal destino, por ser contrario al principio de caja única, previsto en el art. 194 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales.
Lucena	NO	
Priego de Córdoba	NO	
Almuñécar	NO	Está previsto realizar actuaciones en este sentido.
Armillá	SI	
Guadix	NO	
Maracena	NO	Pensamos que sería muy positivo.
Motril	NO	Debería hacerse
Ayamonte	NO	
Isla Cristina	NO	
Lepe	NO	
Alcalá la Real	NO	La recaudación va a la caja única del Ayuntamiento.
Andújar	NO	
Jaén	NO	
Martos	NO	Sería interesante que se invirtiera parte de la recaudación en planes y medidas de educación vial y seguridad circulatoria.
Úbeda	SI	

Ayuntamiento	Resp.	Valoración
Antequera	NO	
Cártama	NO	
Estepona	NO	
Fuengirola	SI	Se invierte más de la mitad de lo recaudado: mejora de la señalización vial y reestructuración de la red viaria.
Marbella	NO	
Rincón de la Victoria	NO	
Carmona	NO	Se destina a caja única.
Coria del Río	NO	
Lebrija	NO	
Mairena del Aljarafe	SI	
Morón de la Frontera	SI	Teniendo en cuenta el principio de Caja Única, que rige en los Ayuntamientos, en las partidas presupuestarias se consignan cantidades para pintura de tráfico, señalización, mantenimiento de vías públicas, etc., contribuyéndose con todo ello a la mejora de la seguridad vial.
Palacios y Villafranca, Los	NO	Todas las mejoras en seguridad vial (colocación de señales, pintura de pasos y señalización en las calzadas, construcción de glorietas, medianas entre carriles, etc.) son abonadas con cargo al presupuesto general sin que en éste haya una partida específica para este fin.
Rinconada, La	NO	Aún así, se realizan anualmente campañas de educación de la seguridad vial en colegios e institutos.
San Juan de Aznalfarache	SI	Sobre todo en la mejora de la señalización.
Tomares	NO	Directamente no se destinan las cantidades recaudadas a la mejora de la seguridad vial, pero sí se destina todos los años dinero para este fin, aunque de forma indirecta.

Elaboración propia.

Como vemos, un porcentaje importante destinan fondos a esta finalidad, pero no vinculados específicamente a lo recaudado por multas. Incluso alguno cuestiona que se puedan destinar recursos específicos a esta finalidad porque iría en contra del principio de unidad de caja. En fin, algunos de estos municipios, aunque no lo hacen, consideran que sería una medida positiva.

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

---



**2. 7. Séptima pregunta: ¿Está conectado el Ayuntamiento telemáticamente con la Dirección General de Tráfico para comunicar la retirada de puntos del carné de conducir?.**

La séptima pregunta fue la siguiente: “¿Está conectado el Ayuntamiento telemáticamente con la Dirección General de Tráfico para comunicar la retirada de puntos del carné de conducir?”. También esta pregunta, como la anterior, estaba pensada para que los Ayuntamientos nos indicaran Sí o No, pero añadiéndole un campo abierto para que nos trasladaran sus valoraciones sobre esta cuestión.

En cuanto a las respuestas dadas, no han contestado esta concreta cuestión los Ayuntamientos de **Arcos de la Frontera, Cádiz, Puerto Real, Palma del Río, Puente Genil, Loja, Alhaurín El Grande, Coín, Nerja, Vélez-Málaga, Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor.**

De los que han contestado, todos nos han dicho que Sí excepto los Ayuntamientos de **Algeciras, Los Barrios, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Lepe, Estepona, Marbella, Rincón de la Victoria, Camas, Carmona, Mairena del Aljarafe y San Juan de Aznalfarache.** Ahora bien, de estos municipios hay que hacer la salvedad de que los siguientes, aunque como hemos dicho nos señalan que no están conectados, sí lo están a través de los órganos supraprovinciales (generalmente dependientes de las Diputaciones Provinciales), que son los que se encargan de comunicar telemáticamente a la Dirección General de Tráfico las retiradas de puntos del carné de conducir: **Algeciras, Estepona, Marbella, Rincón de Victoria, Camas, Carmona y Mairena del Aljarafe.** También que hay que citar que **Chiclana de la Frontera** nos dice que tienen un convenio firmado con la Dirección General de Tráfico pero no han podido ejecutarlo por problemas informáticos.

Pasamos, a continuación, a transcribir las valoraciones que nos han trasladado los Ayuntamientos que han respondido Sí a esta cuestión:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Resp.</b>	<b>Valoración</b>
Adra	SI	Es efectivo.
El Ejido	SI	El número de infracciones con detracción de puntos nos permite la detracción manual a través del entorno web habilitado por la DGT. Entorno que, después de ciertas dificultades iniciales, actualmente funciona bastante bien. En la actualidad están desarrollando el

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Resp.</b>	<b>Valoración</b>
		entorno para hacer los envíos por lotes, pero aún están en pruebas.
Puerto de Santa María, El	SI	Se valora positivamente, aunque la gestión de las sanciones de tráfico está concertada con Diputación Provincial, siendo este órgano el encargado de la detracción de puntos, cuando procede.
San Fernando	SI	Mejora la tramitación entre administraciones lo que supone mayor agilidad procedimental.
Baena	SI	La retirada de puntos en el carnet de conducir tiene un efecto disuasorio en las infracciones cometidas.
Córdoba	SI	El sistema en líneas generales, y una vez solventadas las complicadas exigencias para acceder al mismo, funciona adecuadamente y las funciones de acceso y consulta son fáciles de realizar. Sólo se echa en falta la difícil o nula comunicación entre la Dirección General y los órganos gestores (ayuntamientos), así como información puntual de las modificaciones que se establecen en el sistema, lo que en la mayoría de los casos provoca su descubrimiento de forma casual los problemas de gestión que ello conlleva; ausencia de información del que en numerosas ocasiones son ajenas incluso las Jefaturas Provinciales.
Priego de Córdoba	SI	Muy positiva, aunque debería potenciarse la intercomunicación para agilizar y automatizar aún más su tramitación.
Almuñécar	SI	El permiso por puntos es una de las mejores medidas tomadas. Sin duda ha contribuido sensiblemente a la mejora de la seguridad vial.
Baza	SI	El derecho de igualdad, establecido en la Constitución, se ve infringido ya que no todos los Ayuntamientos efectúan esta comunicación a la DGT
Motril	SI	Es muy conveniente y necesario.
Alcalá la Real	SI	Medida muy eficaz y ejemplarizante entre los conductores infractores al saber que aquellas infracciones graves o muy graves cometidas en población también llevan aparejada la retirada de puntos.
Martos	SI	Considero que es positivo toda vez, de esta manera, se consiguen ejecutar sanciones por infracciones graves y muy graves sobre todo a los verdaderos problemas de los conductores: los reincidentes conflictivos.
Antequera	SI	Positiva, más respeto de las normas y legislación.
Fuengirola	SI	La aplicación funciona a satisfacción.

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

---

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Resp.</b>	<b>Valoración</b>
Málaga	SI	Desde 2009 están en contacto con la DGT relacionando semanalmente a todos aquellos infractores que tras habersele impuesto la sanción, está lleva aparejada la detracción de puntos de su saldo, al objeto de que se haga efectiva la misma.
Mijas	SI	El 5 de Octubre de 2010 la Diputación aprobó la delegación de competencias al Patronato Provincial de Recaudación, siendo este Patronato el que está conectado con la Dirección General de Tráfico.
Rinconada, La	SI	Muy buena.

Elaboración propia según respuestas de los Ayuntamientos.

Ésta era una pregunta crucial pues, en las Jornadas de Seguridad Vial que organiza esta Institución anualmente, junto a la Red de Fiscales de Seguridad Vial de Andalucía, se ha puesto de relieve la trascendencia que tiene que los municipios estén conectados con la Dirección General de Tráfico a estos efectos o, en su caso, a través de intermediadores como las Diputaciones Provinciales y los órganos «ad hoc» que crean.

Tal importancia deriva de que si los municipios no están conectados, las consecuencias positivas previstas en la Ley de Seguridad Vial al detraer puntos del carné de conducir no tendrían lugar con una doble consecuencia: en primer lugar, que pueden continuar conduciendo personas a las que, legalmente, no les correspondería hacerlo por las infracciones cometidas y, en segundo lugar, porque supone una clara violación del principio de igualdad que el art. 14 de la Constitución reconoce y garantiza para toda la ciudadanía en el tratamiento que se merece ante la Ley.

Ello, además, genera diferencias y discriminación a nivel territorial, que irían en contra de las previsiones del art. 137 de la Constitución.

De acuerdo con todo ello, esta Institución tiene previsto abrir de oficio una queja ante aquellos Ayuntamientos que nos han respondido negativamente a fin de conocer los motivos por los que no están conectados con la citada Dirección General de Tráfico.



**2. 8. Octava pregunta: Valoración sobre la percepción que un sector de la población tiene en torno a que las multas de tráfico con frecuencia son utilizadas como instrumento de recaudación.**

La octava pregunta, de campo abierto, era la siguiente: *“Si lo estima oportuno, puede añadir a continuación su valoración sobre la percepción que un sector de la población tiene en torno a que las multas de tráfico con frecuencia son utilizadas como instrumentos de recaudación”*.

Los Ayuntamientos que no han contestado esta pregunta son **Níjar y Vícar** en la provincia de Almería; en la de Cádiz, **Arcos de la Frontera, Los Barrios, Cádiz, Conil de la Frontera, La Línea de la Concepción, Puerto Real y San Roque; Baena, Lucena, Montilla, Palma del Río y Puente Genil** en la provincia cordobesa; en la granadina, **Armillá, Guadix y Loja; Ayamonte e Isla Cristina**, en la provincia de Huelva; en Jaén, **Linares y Úbeda**; en la provincia de Málaga, **Alhaurín el Grande, Cártama, Coín, Estepona, Málaga, Marbella, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria y Vélez-Málaga** y, por último, en la provincia sevillana, **Alcalá de Guadaíra, Coria del Río, Dos Hermanas, Lebrija, Mairena del Alcor, Morón de la Frontera, La Rinconada y Tomares**.

Se trata de una pregunta de sumo interés para la Institución ya que queríamos conocer la preocupación que tienen los propios municipios sobre la naturaleza recaudatoria de la sanción económica impuesta con las multas de tráfico.

A continuación reproducimos las respuestas enviadas por los Ayuntamientos:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Valoración</b>
Adra	No es el caso, es más se estiman más recursos y hay menos sanciones.
El Ejido	La percepción tiene su origen en el rechazo que se siente instintivamente cuando nos denuncian, pero no está basada en que el ciudadano tenga conocimiento de los datos reales. La trascendencia de las sanciones de tráfico respecto de los ingresos, al menos en El Ejido, no es en absoluto significativa y la capacidad para aumentar los ingresos por ese medio bastante limitada. Es una asignatura pendiente conseguir que el ciudadano asocie la denuncia con una conducta incívica y corrija su actitud en lugar de afianzarse en el tópico de la recaudación para no reconocer que se mejora la educación vial sobre todo en las ciudades.
Roquetas de Mar	Percepción errónea.

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Valoración</b>
Algeciras	En ningún caso, observándose como en este municipio ha descendido notablemente el número de denuncias.
Barrios, Los	Manifestaciones frecuentes del vecino denunciado, por lo que le supone la denuncia.
Chiclana de la Frontera	Efectivamente, un porcentaje alto de la población es de esa opinión, si bien no se ajusta a la realidad, ya que la Policía Local no recibe presiones en dicho sentido.
Puerto de Santa María, El	Apreciación subjetiva ya que el ciudadano normalmente entiende que la sanción se pone con fines recaudatorios, cuando el objetivo que tiene es corregir las infracciones e incumplimiento de la Ley de Seguridad Vial y Reglamento que la desarrolla.
Rota	No tenemos esa percepción, debido que el número de denuncias impuestas no es elevado.
San Fernando	Es una percepción falsa, ya que tenemos experiencia de hacer campañas informativas para que los conductores cumplan con las normas de tráfico y no producen el efecto deseado, por ello las denuncias son la única arma coercitiva para el cumplimiento de dichas normas que redundan en beneficio del resto de la comunidad.
Sanlúcar de Barrameda	Siempre se quejan quienes han sido denunciados. Las cuantías de las multas son impuestas por el Estado, por lo que no puede haber «aldebrío» para cambiarlas a nivel local.
Córdoba	Existe una cierta percepción por gran porcentaje de la población, de que las sanciones de tráfico tiene un componente fuertemente recaudatorio, el cual en mi opinión no ha sido suficientemente contrarrestado, ya sea vía campañas de los organismos implicados (que escasamente inciden en esta materia en sus campañas publicitarias), ya por la actuación y explicaciones de los agentes denunciadores (Guardia Civil, y Policías Locales/ Municipales), que tampoco suelen explicar el componente de prevención de seguridad vial, que contienen las denuncias de las infracciones. Por otro lado existe una cierta tendencia a la autocomplacencia, de los infractores, en el sentido de que la denuncia soportada, tiene un sentido de recaudación (por tanto injusto), y no de enmienda de su comportamiento (infractor) insolidario, con el resto de ciudadanos, cuando no peligroso. Es muy necesario hacer esfuerzos, para concienciar a la ciudadanía, para que entiendan e interioricen por un lado la necesidad de la corrección de las infracciones a las normas de seguridad vial, y que las mismas van en beneficio de la generalidad, y preservan los valores de convivencia y de seguridad personal.
Priego de Córdoba	En cuanto a las infracciones de tráfico urbanas tal percepción es coartada utilizada por los propios afectados para intentar distraer la atención sobre su incívico comportamiento. En cuanto a las interurbanas, concretamente de velocidad, tal percepción estaba fundamentada en la ubicación de algunos radares que en muchas ocasiones sólo se justifica por tal motivo.

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Valoración</b>
Almuñécar	Efectivamente, parte de la población tiene la percepción de que los fines son meramente recaudatorios. A mi juicio, debería explicarse más, mediante campañas informativas, el perjuicio que genera al resto de los ciudadanos la comisión de infracciones de tráfico.
Baza	Los infractores reincidentes suelen opinar de este modo. Sin embargo, tal y como muestra las estadísticas, si no se tramitaran las denuncias la convivencia en las ciudades sería un caos.
Granada	En muchas ocasiones, la población considera o tiene la percepción de las multas de tráfico como un instrumento de recaudación. No obstante, las multas se imponen cuando se produce algún incumplimiento del código de circulación. El no cumplimiento de las citadas normas puede dar lugar a accidentes que podrían llegar a ser muy graves, también se podrían producir importantes deficiencias en el tráfico si cada uno, por ejemplo, dejara el coche donde quisiera, se saltara los semáforos que estimara oportunos, etc. Cuando se impone una multa por parte de un agente de la Policía Local, es porque se ha producido algún incumplimiento del código de circulación.
Maracena	En general, la opinión es que se utiliza como instrumento de recaudación.
Motril	En el municipio no tienen esa finalidad, a los datos se remiten. La apreciación del ciudadano, en su caso, sería errónea.
Lepe	Es lo que mucha gente piensa.
Alcalá la Real	Efectivamente, entre la ciudadanía y más concretamente entre los menos respetuosos con las normas de circulación, existe la creencia de que las multas es un sistema más de recaudación.
Andújar	La verdadera preocupación de la Concejalía de Seguridad y Tráfico es la seguridad vial y no la recaudación. Es la valoración general que hace el usuario del vehículo o la ciudadanía en general. No hay conciencia de que es por su seguridad.
Jaén	La percepción de un sector de la población de las multas como instrumento de recaudación se verá aumentada cuando la denuncia le afecte directamente y no tenga clara conciencia del sentido de la denuncia, pero esta percepción se verá agravada cuando el mecanismo de denuncia sea por métodos automáticos de denuncia rápida, como los radares, en lugares donde el límite de velocidad se percibe como injusto. Esta Policía Local no ha recibido, ni ha impartido, instrucciones sobre cuota de denuncias periódicas en ningún caso.
Martos	En la localidad de Martos pienso que no es esa la concienciación de la mayoría de la población ya que la mentalidad renovada de la plantilla de la Policía Local lejos de recaudar, lo que intenta es solucionar y solventar las infracciones de la manera más rápida posible siendo la denuncia el último instrumento a utilizar.
Antequera	Si.

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Valoración</b>
Fuengirola	Ese sector de la población se siente molesto por haber sido sorprendido en la infracción sin darse cuenta que las multas redundan en su beneficio. Son más una solución que un problema.
Torremolinos	Estiman que no existe tal percepción de que las multas de tráfico son utilizadas como instrumentos de recaudación. En modo alguno el Ayuntamiento utiliza las multas como instrumentos de recaudación. No utiliza medios para imponer multas con carácter generalizado como pueden ser los radares. Todas las sanciones que se imponen son personalizadas y responden a cada infracción detectada por los agentes. De hecho y salvo lo relacionado con drogas, son numerosísimas las multas que se conmutan por trabajos sociales, muy especialmente entre los jóvenes hasta 30 años y desempleados en general.
Camas	<p>La percepción de este determinado sector de población, en ocasiones tiene como único fin el menoscabar la labor y la imagen policial, sin ningún fundamento y sin demasiado criterio, ya que todas las denuncias formuladas por la Policía Local del Ayto. de Camas se realizan escrupulosamente ciñéndose a lo legalmente establecido, así mismo son seguidos los expedientes sancionadores en materia de tráfico hasta su culminación y atendiendo a los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad.</p> <p>Tendríamos que partir del hecho de que las sanciones de tráfico no son un impuesto directo o indirecto con el que el Ayto. decida cargar a la ciudadanía, sino que es la consecuencia de la comisión de una infracción, por lo que si las normas de tráfico se cumplieran como preceptúa la normativa, no habría conducta alguna que sancionar. De hecho es curioso y sirva de anécdota como hay determinadas personas que manifiestan no haber sido sancionadas nunca, y como otras manifiestan que en dos meses le han impuesto tres sanciones.</p> <p>En otro orden de cosas, queremos poner de manifiesto que la Dirección General de Tráfico planifica, establece una serie de campañas de concienciación en fechas determinadas, donde junto al argumentario, solicita la colaboración de los Ayuntamientos, y a los que la Policía Local de Camas se adhiere casi en su totalidad. El objetivo de la adhesión y la colaboración es contribuir a reforzar el impacto de las campañas, ya que se llevan a cabo en las mismas fechas y siempre dando publicidad a la ciudadanía con antelación. De este modo se realizan campañas de distracción al volante, transporte escolar, cinturón de seguridad, control velocidad, motocicletas.</p> <p>Y para finalizar actualmente el Ayto. está estudiando la viabilidad jurídica de la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad con interés social y valor educativo.</p>

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

Ayuntamiento	Valoración
Carmona	En los tiempos que corren, se ha extendido la idea, en la gran totalidad de la población, de que las multas de tráfico son para fines recaudatorios. No obstante, habría que concienciar a los conductores de la necesidad de percibir la idea de "sanción" como "educación", "responsabilidad" y, por qué no, "disciplina" Si se somete una infracción obviamente el conductor debe tener plena conciencia de que será sancionador por ello y no echar la culpa al sistema la idea recaudatoria que, como ya he dicho, tanto se ha impuesto, librándose así de toda responsabilidad y trasladándola, por tanto, a un tercero. Por supuesto, la Administración, por su parte, debe acondicionar aparcamientos en relación al número de habitantes y vehículos; no puede, tampoco, eximir su responsabilidad.
Écija	Existe esa percepción. La realidad es el que el coste es superior a los ingresos.
Mairena del Aljarafe	Desde 2011, se llevan con rigor las multas y cobro de las mismas. No se desestiman las multas a no ser que presentadas alegaciones quede probada la falta de contenido de las mismas. No es mayor el número de multas impuestas, sino el número de multas cobradas, que sin lugar a dudas el ciudadano percibe como un cambio notable. No podemos valorar el periodo 2008-2011 por no haber sido parte del Gobierno Local, aunque las cifras hablan por sí solas.
Palacios y Villafranca, Los	Consideramos que en ningún caso las sanciones impuestas a los ciudadanos tienen intención recaudatoria. El interés es mantener la circulación de vehículos fluida, que los conductores respeten los pasos de peatones y que los vehículos no obstaculicen su paso por las aceras, corregir la circulación peligrosa por no llevar casco de protección, cinturón de seguridad, hablar por el teléfono mientras se conduce, conducir bajo los efectos del alcohol. También consideramos que muchas de las infracciones son corregidas verbalmente mediante advertencias de posible sanción y que los infractores no dudan en presentar sus alegaciones ante cualquier anomalía que puedan apreciar en las denuncias.
San Juan de Aznalfarache	En el caso de este municipio, no. Se denuncian solamente las infracciones que causan perjuicios graves a los ciudadanos.

Elaboración propia.

La lectura de estas respuestas nos parece de gran interés, pues se desprende de ellas que, aunque muchos municipios conocen esa percepción de la ciudadanía, ninguno comparte esa creencia recaudatoria de las multas.

Entendemos que es frecuente que las personas, cuando son sancionadas, puedan tener en muchos casos esa percepción por no considerarse, asimismo, como merecedoras de esa sanción.

Ese sentimiento se agrava cuando no se realiza una notificación personalizada y en el momento en que esto ocurre, sino con los radares y otras técnicas como las multas a través de cámaras, etc.

Por otro lado, en la multa de tráfico en el espacio urbano con frecuencia no existe la percepción de proporcionalidad en la regulación del tráfico que existe con las infracciones que se cometen en carretera.

Además, en los núcleos urbanos, aunque la multa frecuentemente se impone no directamente por la peligrosidad creada en personas y bienes, sino por afectar a la conducción y regulación del tráfico, y generar disfuncionalidades en relación con éstas, los infractores no siempre tienen una clara percepción de los efectos disfuncionales que su conducta genera en las políticas de movilidad.

Tal vez por ello algunas respuestas inciden en que es muy necesario incidir en la educación vial para concienciar del daño que se genera con esas conductas.

### 3. Valoraciones.

1. Los datos que hemos obtenido no permiten, en absoluto, concluir que exista un ánimo recaudatorio por parte de los municipios que venga a compensar la disminución de ingresos como consecuencia de la crisis económica. De hecho, la mayoría de los municipios han disminuido el número de expedientes sancionadores en los últimos años. Por tanto, la imagen que se tiene sobre el objetivo recaudatorio de la imposición de multas en la esfera local no viene respaldada por los datos procedentes de la información requerida a los Ayuntamientos.

Destacamos, como municipios que sí han aumentado estos ingresos, los siguientes, ordenados de menor a mayor porcentaje de aumento: **Cádiz, Córdoba, Nerja, Guadix, Los Barrios, Baza, San Roque, Estepona, Puerto Real, Armilla, Fuengirola, VÍcar y Úbeda.**

2. En cuanto a la cantidad recaudada, en términos generales se ha mantenido, pese a la disminución de expedientes sancionadores incoados, lo que evidencia una mayor eficacia en la ejecución de las sanciones impuestas, fruto, sin duda, de la incorporación de los sistemas informáticos a la gestión de estos expedientes y de la colaboración entre distintas Administraciones en aras a conseguir ese objetivo de mayor eficiencia.
3. Si hubiera habido un ánimo recaudatorio, se habría mantenido la “presión sancionadora” imponiendo un número similar de multas pero aplicando, de forma más efectiva, los procedimientos de gestión y recaudación de sanciones económicas lo que, evidentemente, hubiera elevado ostensiblemente el nivel recaudatorio e, incluso, hubiera aumentado simultáneamente el número de multas impuestas y el de recaudaciones.
4. En todo caso, llaman la atención algunas de las “cifras” que destacamos de los datos ofrecidos por los Ayuntamientos. Así, en primer lugar, estaría el caso de **Granada**, que incoa un número extraordinario de expedientes que no guarda relación alguna con el parámetro de población. No es posible entender por qué motivos Granada, que posee una población similar a la de Córdoba, impone un número de multas extraordinariamente superior a ésta; incluso respecto de Málaga, que aproximadamente dobla la población de Granada, se imponen menos multas que en esta ciudad.

De no haber una causa objetiva para ello, las autoridades granadinas deberían indagar los motivos por los que, en esta ciudad, se sanciona con más frecuencia a las personas usuarias de sus vías públicas que en otras. Esto, por cuanto puede ser debido a disfuncionalidades en la señalización o porque la Policía Local tenga instrucciones de ejercer la inspección con un especial celo, pero no creemos que la población de la ciudad de Granada y/o sus visitantes mantenga, año tras año, una actitud menos respetuosa con las normas de ordenación y regulación del tráfico que la de otros municipios. En todo caso, hemos tramitado un expediente de oficio en torno a este asunto ante el Ayuntamiento de Granada ([queja 14/4953](#)), en el que hemos formulado recientemente una [Sugerencia](#).

Por otro lado, hay dos supuestos que han llamado la atención porque, en un determinado ejercicio, impusieron un número excepcional de sanciones. Nos referimos a **Almuñécar**, en 2010, y **Fuengirola**, en el año 2012.

5. No obstante lo ya manifestado sobre un cierto aumento de la eficiencia en los procedimientos recaudatorios, lo cierto es que estamos muy lejos de conseguir un objetivo muy deseable y es que, cuando una autoridad, justificadamente, impone una sanción, ésta se ejecute.

La ejecución de los procedimientos, siempre que se lleva a cabo con todos los requisitos legales, es una manifestación de la voluntad de los poderes públicos de hacer cumplir las leyes en un Estado de Derecho, a fin de garantizar los intereses públicos o generales que justifican la tipificación de la infracción y su correlativa sanción.

Si se impone una multa que, posteriormente, no se puede ejecutar, por haber incurrido en infracción de normas que afectan a la forma o fondo del expediente, o por falta de eficacia en la gestión de los diversos trámites, no sólo no se consigue el objetivo de castigar la conducta infractora para disuadirla, sino que se desprestigia el sistema mismo.

No se trata de imponer muchas multas y admitir que un porcentaje importante no se podrán ejecutar, sino imponer las necesarias para hacer respetar la ordenación y regulación del tráfico, pero cuidando de observar todos los principios legales e intentar asegurar que la sanción va a ser, finalmente, ejecutada.

Es llamativo que un importante número de municipios no llegan a recaudar más del 40 % de las sanciones impuestas. En esta situación estarían los municipios de Algeciras, Los Barrios, Puerto Real, San Roque, Granada, Andújar, Cártama, Coín, Estepona, Marbella, Mijas, Rincón de la Victoria, Camas y Dos Hermanas.

6. Nuestra quinta pregunta iba a dirigida a conocer, en cierta medida, la reacción de la ciudadanía ante la imposición de las sanciones a fin de valorar si acude a la interposición de recursos administrativos para manifestar su disconformidad con las sanciones impuestas.

Al respecto, es destacable que pese a la dificultad que en ocasiones supone la interposición de recursos, en torno al 25,30 % de las multas impuestas son recurridas.

Por tanto, la actitud de los sancionados, en un porcentaje elevado, deja de ser pasiva. Pero es que, además, un gran porcentaje de estos recursos son estimados, posiblemente en torno al 25-30 % de los interpuestos.

Como dato a destacar, cabe señalar que la “serie” de años sobre los que se pide información, más del 30 % de los recursos interpuestos son estimados en **Córdoba**, más del 50 % en **Marbella** y sólo en torno al 12 % en **Granada**, donde, además, se da la circunstancia de que el número de recursos interpuestos es enorme, concretamente los siguientes: en 2008, 60,082; en 2009, 51.332; 66.762, en 2010; 68.686 en 2011 y, por último, 61.690 en 2012.

7. De la información recibida parece desprenderse que se multa menos porque hay una mayor conciencia ciudadana sobre la necesidad de observar las normas de tráfico. En ello ha tenido, también, incidencia el aumento de la cuantía de las sanciones. Por otro lado, la crisis no sólo ha incidido en que se utilicen menos los vehículos de motor por el gasto que conllevan -por lo que, al mismo tiempo, se disminuye el número de accidentes-, sino que, además, también ha incidido en que las personas conductoras de vehículos tengan una mayor precaución con la finalidad de evitar infracciones de tráfico por las consecuencias económicas que de ello se derivan. Ha influido también el aumento de la cuantía de las multas, que ha tenido un claro efecto disuasorio.
8. Casi todos los municipios consideran que los procedimientos han mejorado en eficiencia, en muchos casos por la delegación de la tramitación de los expedientes sancionadores en los Servicios Provinciales de Recaudación de las Diputaciones Provinciales.
9. A veces, los aumentos significativos en años determinados se provocan por actuaciones excepcionales o que se ponen en marcha «ex novo» en un determinado ejercicio: nuevas implantaciones de zona azul, planes de inspección de control de ciclomotores, incorporación de material informático y/o vehículos con cámaras para la imposición de multas, etc. Es decir, se producen situaciones excepcionales por hechos, asimismo, excepcionales.

10. La recaudación, en bastantes supuestos, no ha bajado pese a hacerlo el número de expedientes incoados, tanto por la ya citada mayor eficiencia en la tramitación de expedientes, como por los importantes descuentos que se ofrecen al abonar voluntariamente en el plazo establecido el importe de las multas, lo cual ha fomentado que los sancionados prefieran pagar y “evitar” daños mayores.
11. Las causas fundamentales de la reducción de las cantidades recaudadas por sanciones de tráfico son la estimación de recursos, la imposibilidad de localizar el domicilio del infractor, la imposibilidad de poder “cobrar” la multa por falta de recursos del sancionado, la caducidad del expediente y la prescripción de las acciones.
12. Existe un cierto número de municipios que continúan sin estar conectados al sistema telemático de la Dirección General de Tráfico, lo que conlleva que no se aplique, en sus términos municipales, cuando se trata de sanciones de la Policía Local, la Ley de Seguridad Vial en lo que concierne a la retirada del carné de conducir.

A nuestro juicio, se trata de una situación insostenible desde el punto de vista de la seguridad vial, que exige que las sanciones tengan el contenido y efectos previstos en la Ley, como del principio de igualdad en la aplicación del derecho sancionador a todos los españoles.

13. De los informes de los Ayuntamientos se desprende claramente que consideran injustificada la creencia en el móvil recaudatorio de la imposición de sanciones de tráfico y que tal opinión pública obedece más al rechazo que genera la imposición de sanciones, al afectar a sus patrimonios, que a una evidencia de que ello sea así.

Lo ven plenamente injustificado tanto por los datos que nos han enviado como porque consideran que, en general, la imposición de sanciones está plenamente justificada y pretende conseguir ese objetivo de cumplimiento de los intereses públicos que, con su imposición, se pretende. No obstante, bastantes Ayuntamientos estiman que, efectivamente, esa creencia está muy extendida en la población y que obedece a distintos motivos.

En este sentido, consideran que en los cursos y campañas sobre la seguridad vial se debe insistir y concienciar a la ciudadanía de que no es cierto que sea un ánimo recaudatorio el que lleva, en distintas ocasiones, a los municipios a imponer las sanciones de tráfico. Como nos decía el Ayuntamiento de **Córdoba**, *“Es muy necesario hacer esfuerzos, para concienciar a la ciudadanía, para que entiendan e interioricen por un lado la necesidad de la corrección de las*

Sin perjuicio de otros fines de interés público, ¿Constituyen las sanciones municipales de tráfico un instrumento de recaudación?.

---

*infracciones a las normas de seguridad vial, y que las mismas van en beneficio de la generalidad, y preservan los valores de convivencia y de seguridad personal”.*



#### 4. Conclusiones.

1. Como conclusión general, podemos decir que, en primer lugar, no se observa un ánimo recaudatorio en el ámbito local en la imposición de multas en los últimos años, por cuanto la recaudación se ha mantenido a un nivel similar a otros ejercicios y, en general, ha disminuido el número de multas impuestas.
2. La conclusión anterior nos lleva a afirmar que existe, en términos generales, una mayor eficacia en la tramitación de expedientes sancionadores; sin embargo, un altísimo número de expedientes no se ejecutan en muchos municipios.

Al mismo tiempo, llama la atención el alto porcentaje de recursos que, en algunos municipios, se resuelven de manera positiva a la pretensión de los recurrentes.

Creemos que, dados los derechos y principios en juego en el derecho sancionador, el uso ponderado de las sanciones para corregir conductas no está reñido con la necesidad de observar una mayor eficacia en la ejecución de las sanciones para la consecución del interés público que, con su imposición, se pretende y tener una especial diligencia para evitar que tales sanciones se impongan de manera inmotivada o injustificada, como evidencia el gran número de recursos resueltos favorablemente en algunos municipios.

3. Creemos que la imposición de multas y la política de inspección deben responder a objetivos claros de interés público o general, que faciliten el respeto a la ordenación y regulación del tráfico y la mejora de la seguridad vial.

Una Administración eficiente y respetuosa con los intereses públicos debe velar porque, en la aplicación del derecho sancionador en materia de tráfico, se respeten los principios constitucionales de seguridad jurídica, igualdad, legalidad, eficiencia, congruencia entre fines y medios, equidad, etc.

4. Creemos que, en función de los datos de que disponemos y de las experiencias vividas en el ejercicio de competencias en materia de tráfico, los responsables de movilidad debieran revisar con cierta periodicidad sus criterios, políticas y/o planes de inspección en este ámbito, a fin de utilizar las multas como medida preventiva, educativa y sancionadora en unas condiciones que permitan alcanzar ese triple objetivo, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, eficiencia e igualdad. En todo caso, se deben evitar las inercias administrativas

en las que, con frecuencia, se incurre y que son utilizadas por la ciudadanía, al no compartir los criterios que se siguen en la imposición de sanciones en términos de garantizar la seguridad y eficiencia del tráfico rodado.

5. Es incuestionable que las previsiones de la Ley de Seguridad Vial en lo que concierne a la retirada de puntos del carné de conducir con motivo de la comisión de infracciones de tráfico, cuando su imposición se lleva a cabo por la Policía Local, no está teniendo eficacia alguna en muchos municipios de Andalucía y no sólo a los efectos de retirada de puntos y, en su caso, del carné de conducir y su incidencia en la seguridad vial, sino también que la actitud de estos municipios supone la inaplicación de la ley en determinadas partes del territorio nacional, por lo que se está vulnerando el art. 14 de la Constitución. Es importante que se adopten medidas para evitar esta intolerable situación.
6. Los informes de los Ayuntamientos parecen confirmar que, efectivamente, existe un amplísimo sector de la población que piensa que la imposición de multas de tráfico obedece, de forma frecuente, a criterios meramente recaudatorios.

Sin embargo, estos mismos informes desmienten esa creencia, fundándose en la propia información que nos remiten y porque rechazan de plano que ello sea una motivación para sancionar, achacando esa percepción a diversos motivos, como la propia disconformidad del sancionado con la imposición de la multa. Estos informes coinciden en que es muy necesario concienciar a la población del sentido e importancia que tiene que los Ayuntamientos pueden sancionar determinadas conductas que vulneren las normas de tráfico y seguridad vial.

7. Mantenemos en todos nuestros escritos que la imposición de multas debe obedecer a un criterio de proporcionalidad entre los medios aplicados y los fines que se pretenden alcanzar, pero creemos que esa penalización exige que cuando una multa se impone, porque es necesaria para hacer respetar la ordenación y regulación del tráfico y cumple con todos los requisitos, nos encontramos ante un interés público o general en que ésta se tramite eficazmente a fin de conseguir su objetivo: educar, preventiva y punitivamente.
8. Finalmente, parece desprenderse de los datos facilitados que el importe de las multas impuestas y los efectos de la crisis económica, han tenido una cierta incidencia en un mayor respeto a las normas de tráfico por parte de los conductores.

## 5. Resoluciones.

- I. Dado que con este Informe se ha evidenciado que, salvo excepciones, la gran mayoría de los municipios no han aumentado el número de sanciones impuestas, ni la recaudación derivada de éstas y, no obstante ello, parece desprenderse de los informes la conveniencia de impulsar un aumento de tales sanciones para garantizar el respeto a la ordenación del tráfico, **RECOMENDAMOS** que se mantenga este criterio no sólo para evitar una imagen, que vemos en gran medida injustificada, del móvil recaudatorio en la imposición de sanciones, sino, también, porque creemos que el criterio de ponderación y proporcionalidad debe estar muy presente en el ejercicio del derecho sancionador y, si un objetivo puede alcanzarse sin necesidad de aumentar la presión sancionadora de las multas, debe evitarse ésta.
- II. Teniendo en cuenta que la imposición de toda multa únicamente se justifica por motivos de interés público, **RECOMENDAMOS** que se haga un seguimiento exhaustivo de los motivos por los que son estimados los recursos que se interponen y de las causas de imposición de sanciones para, en función de las conclusiones a las que se llegue, subsanar las disfuncionalidades que provocan que se sancione o se tramiten las sanciones indebidamente y/o se inejecuten las resoluciones emitidas.

La imposición de una sanción observando todas las garantías de fondo y procedimiento es una condición «sine qua non» en un Estado de Derecho y, en la actualidad, existe información y medios para evitar errores y disfuncionalidades perfectamente subsanables para garantizar la legalidad y la eficacia en la imposición de sanciones.

- III. Los planes de inspección de los Ayuntamientos deben tener muy en cuenta las conductas más incívicas y rechazadas por la sociedad, evitando la imagen, justificada o no, de que con frecuencia se multa masivamente por conductas que no afectan, de manera grave, a la ordenación y regulación del tráfico, en vez de actuar selectivamente para castigar aquellos comportamientos más incívicos y que exigen una actitud más proactiva de los agentes de la Policía Local para castigar tales conductas.

De acuerdo con ello, **RECOMENDAMOS** que, en todo caso, se aprueben planes de inspección para alcanzar los objetivos de interés público y que, dentro de ello,

se contemple disuadir y sancionar las conductas que, a todas luces, resultas más incívicas y/o generan una mayor peligrosidad en términos de seguridad vial.

- IV. Como quiera que hemos detectado una serie de municipios que, por los motivos que fueren, no están conectados telemáticamente con la Dirección General de Tráfico para comunicar la retirada de puntos del carné de conducir, **RECOMENDAMOS** que, a la mayor urgencia, se adopten las medidas preventivas para su incorporación a este sistema no sólo para que surta sus efectos, previstos en la Ley de Seguridad Vial en coherencia con los fines de ésta, sino, también, para que el principio constitucional de igualdad sea respetado cualquiera que sea el ámbito territorial donde se produzca la infracción.
- V. Teniendo en cuenta que, por un lado, la creencia de que, en gran medida, la imposición de sanciones de tráfico responde a criterios recaudatorios y que la información facilitada desmiente, con datos objetivos y con carácter general, esa creencia, manifestando, además, los municipios que no es correcta, **RECOMENDAMOS** que se intensifiquen las campañas de información y comunicación en materia de educación vial para informar de la necesidad y sentido que tiene la imposición de multas de tráfico a fin de prevenir accidentes y garantizar que la ordenación y regulación del tráfico sea respetada como requisito para garantizar la eficiencia del tráfico rodado.